



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/026/2026

Ciudad de México a 13 de febrero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV

R.F.C.: FMA9301181B1

Correo electrónico: licitaciones@maypo.com

Teléfono: 5554034711

PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: ANA CRISTINA JIMENEZ OCAMPO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos

Recibi ORIGINAL Margaritarem García CASTRO.
No. Pape. 10,756 13-02-2026



2026
año de
Margarita Maza

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/026/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$8,666,745.69 (**Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Monto máximo \$21,663,947.70 (**Veintiún millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/026/2026

referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



2026
año de
Margarita
Maza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/026/2026

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD
MARGAREM GARCÍA CASTRO.
10,756.
ANA CRISTINA JIMENEZ OCAMPO
FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉNDO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO BIRMEX/DAF/IM/CC/03/AD/026/2026	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIDA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Hidroxicarbamida 500 mg. Envase con 100 cápsulas.	40%	\$ 1,166.61	7,429	18,570	\$ 8,666,745.69	\$ 21,663,947.70
TOTAL						\$ 8,666,745.69	\$ 21,663,947.70

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lic. Estela Alvarez Narvaez.

NOTARIA 219
CD. MEXICO

LIBRO CIENTO CINCO.-.....
NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-.....

CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-.....

ESTELA ALVAREZ NARVAEZ, Notario número doscientos diecinueve de la Ciudad de México, hago constar el poder que otorga "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT, en favor de JOSE LEONEL SERRANO BARROSO, MARYCARMEN GARCIA CASTRO, MONICA MARROQUIN IBARIAS y DIEGO ANTONIO LOPEZ CEDILLO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente:-

-----CLAU S U L A -----

UNICA.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, limitado para que a nombre de la empresa poderdante, se encarguen de las siguientes gestiones:-----

Entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallo y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos, con relación a todas las licitaciones públicas y privadas que convoque la Administración Pública Federal; Estatal; o Municipal, y cualquier organismo público o privado, y descentralizados, así también para que realice todos los actos ante las autoridades correspondientes, relacionados con la firma de ofertas para concursos y licitaciones; firmas de las cartas garantía; participación en los actos de apertura de ofertas y firma de las actas correspondientes; firma de pedidos y de los contratos derivados de dichos actos, recibir pedidos, documentos y firmar contratos derivados de adjudicaciones directas que realicen los organismos de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal y cualquier otro organismo público central o descentralizado, paraestatal u organismos privados, actos de fallo y realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se presenten en las licitaciones públicas y privadas que fueren menester, reciban pagos, otorguen recibos y en general, para que efectúe cuantos actos, agencias o diligencias fueren necesarias para el objeto indicado.-----

Los apoderados deberán ejercer las facultades expresadas únicamente para llevar a cabo lo que aquí se menciona y en relación con dicho propósito.-----

Manifiesta el compareciente que para efecto de identificación de los apoderados, indica que cuentan con la clave única de registro de población siguiente: JOSE LEONEL SERRANO BARROSO, "SEBL750901HDFRRN00"; MARYCARMEN GARCIA CASTRO, "GACM820807MDFRSR04"; MONICA MARROQUIN IBARIAS, "MAIM780807MCSRBN06"; y DIEGO ANTONIO LOPEZ CEDILLO "LOCD950710HDFPDG05".-----

YO LA NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como se precisa al final de sus generales y lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.-----

II.- Que bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano, nació en Guadalajara, Estado de Jalisco, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta, casado, doctor en matemáticas, con domicilio en Viaducto Tlalpan número tres mil doscientos veintidós, colonia Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, código postal cuatro mil novecientos ochenta, Coyoacán, Ciudad de México.- Manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: "AEWG600630LL3" y su clave única de registro de población es: "AEWG600630HJCRDS04".- Se identifica con pasaporte número "G" dos cuatro nueve uno uno tres ocho nueve, expedido por la secretaría de Relaciones Exteriores, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, del que en copia fotostática cotejada agrego al apéndice con la letra "A", únicamente las



paginas donde aparecen los datos generales, fotografia y firma.- - - - -

III.- Que manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y que la personalidad que ostenta está vigente y la acredita con: - - - - -

A.- La escritura número once mil quinientos cincuenta y cuatro, de diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario número noventa del Distrito Federal, licenciado don Joel Chirino Castillo, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil número doscientos noventa y dos mil dieciocho, escritura de la que en lo conducente copio: - - -

" ... HAGO CONSTAR:- - - Que ante mi comparece el señor CARLOS ARENAS WIEDFELDT, en su carácter de Administrador General de la empresa denominada "FARMACEUTICOS MAYPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y expone:- - -

Que otorga a favor del señor GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT, los siguientes PODERES: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder y cláusula especial de conformidad a lo previsto en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. ... II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana en donde se ejercite este poder.- ... IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.- V.- Con facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.

... P E R S O N A L I D A D - - - ACREDITA, el compareciente su personalidad, al igual que la de su representada, con los documentos que me exhibe en original y que Yo, el Notario, relaciono en el apéndice de este instrumento, marcados con la letra "A". ... A).- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura pública número dieciséis mil ciento cuatro, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS, Titular de la Notaría Número Diecisiete, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro de comercio (así) de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número cuarenta y seis, del libro CXXI, registrada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, por medio de la cual ... se constituyó la Sociedad denominada "FARMACEUTICOS MAYPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio social en Querétaro, Estado de Querétaro, con capital social de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- OBJETO:- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- Compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.- b).- Compra-venta de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- c).- Impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para todo lo relacionado con la comercialización y administración en general de toda clase de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.- d).- Asesoría en materia legal y administrativa.- e).- Asesoría en proyectos medicinales, similares y otros.- f).- Promover, constituir, organizar, administrar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- g).- Girar en el ramo de comisiones, meditaciones, mandatos, corretajes, intermediaciones, etc., (así) en negociaciones y operaciones de toda especie dentro de los ordenamientos legales.- h).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de propiedad de cualquier tipo, así como concesiones de alguna autoridad legal.- i).- Realizar y crear campañas promocionales, publicitarias y todas las relacionadas con los objetos anteriores.- j).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique dentro de los supuestos del artículo 4 (así) de la Ley del mercado (así) de Valores.- k).- Formar parte de otras Sociedades de objeto similar.- l).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, además de otorgar y solicitar fianzas, actuar como fiador, recibir y poder otorgar créditos financieros.- m).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre.- De dicha escritura ... copio en lo conducente lo siguiente: "... ARTICULO DECIMO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas ... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL, según el caso, ... estará investido de las más amplias facultades que le otorgue la Ley y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite que se tienen aquí por reproducidos.- Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador General, según, el caso, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:- I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo



Lic. Estela Alvarez Narvitez.

NOTARIA 219
CD. MEXICO

ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo inclusive de toda clase de juicio, recursos o arbitraje y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.- II.- Poder General para Actos de Administración. Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, ... de naturaleza civil, mercantil o cualquier otro que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el poder que les confieren.- III.- Poder General para Actos de Dominio.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., (así) en relación con bienes muebles e inmuebles pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.- IV.- Suscribir, avalar títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la Sociedad.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. Podrán substituir en parte el Poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y especiales, revocar sustituciones y mandatos. ... CLAUSULAS TRANSITORIAS ... SEGUNDO.- Los comparecientes considerando la reunión que tienen para la firma de esta Escritura como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, toman por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:- I.- Hasta en tanto no determine otra cosa una Asamblea General de Accionistas, la Sociedad será dirigida y administrada por UN ADMINISTRADOR GENERAL, quien tendrá las facultades determinadas en los Artículos DECIMO Y DECIMO PRIMERO de los Estatutos.- 2.- Los comparecientes acordaron designar ADMINISTRADOR GENERAL, al señor CARLOS ARENAS WIEDEFELDT. ...".

B.- La póliza número novecientos noventa y ocho, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Corredor Público número seis del Distrito Federal, licenciado don Pedro Eduardo Silva Durán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil número dos mil novecientos veinte diagonal nueve; y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, instrumento en el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se acordó cambiar el domicilio social de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformándose al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales.-----

C.- La escritura número trece mil ciento cuatro, de treinta de octubre de dos mil uno, ante el Notario número noventa del Distrito Federal, licenciado don Joel Chirino Castillo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, el día dieciséis de enero de dos mil dos, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que en otros acuerdos, se acordó modificar el poder otorgado a don Gustavo Arenas Wiedfeldt, escritura de la que en lo conducente copio: -----

"... En desahogo del punto III de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, informó a los accionistas la necesidad por seguridad de la sociedad de revocar el poder para Actos de Dominio, que de forma individual goza el Sr. Gustavo Arenas Wiedfeldt, y otorgar poderes de dominio para su ejercicio en forma mancomunada y más aún, por el cambio de de órgano de administración que se contiene en esta asamblea y la limitación al Presidente del Consejo de Administración o Administrador General en su caso de tener facultades de dominio, ello para no dejar una laguna respecto a facultades.-----

Después del intercambio de impresiones entre los socios y el acuerdo sobre la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

La Asamblea acordó por unanimidad de votos el revocar única y exclusivamente el poder para actos de dominio que ejercía en forma individual el Sr. Gustavo Arenas Wiedfeldt, ratificando sus facultades como apoderado para pleitos y cobranzas y administración en términos de los incisos I y II del artículo décimo primer de los estatutos sociales, así como sus facultades en términos de los incisos III y IV de la referida cláusula de los estatutos sociales, modificada en esta asamblea.-----

Para efectos del ejercicio de poder para actos de dominio de la empresa, se designa como apoderados con dichas facultades a los señores Carlos Arenas Wiedfeldt, Isabel Arenas Wiedfeldt y Gustavo Arenas Wiedfeldt, quienes gozarán a partir de esta fecha con poder para actos de dominio, autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente y con la única limitante de que los poderes de dominio para su ejercicio deberán contar en



forma mancomunada con la firma de por lo menos dos apoderados.-.....
 El poder para actos de dominio aquí otorgado, podrá ser substituido por los apoderados, con la limitante de que deberá contar en forma mancomunada con la firma de por lo menos dos apoderados para dicha substitución.-”-----

D.- En escritura número nueve mil quinientos setenta y dos, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, ante la Notario que autoriza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho guión uno, el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “FARMACEUTICOS MAYPO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que entre otros acuerdos, se hizo constar la reforma a los artículos quinto, décimo y décimo quinto de los estatutos sociales.-.....

E.- En escritura número nueve mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, ante la Notario que autoriza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho guión uno, el día siete de abril de dos mil veintiuno, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “FARMACEUTICOS MAYPO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que entre otros acuerdos, se hizo constar la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

“ARTICULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD. - La Sociedad es mexicana, ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-”-----

F.- En escritura número nueve mil seiscientos veintiuno, de VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ante la Notario que autoriza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “FARMACEUTICOS MAYPO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que entre otros acuerdos, se hizo constar la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

“ARTICULO QUINTO. - OBJETO. - La Sociedad tendrá por objeto: -----

- a) Compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización, prestación de servicios de logística y almacenaje, actividades de almacén y distribución, así como la ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros. -----
- b) La explotación, establecimiento, operación y prestación del servicio público federal de autotransporte de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros; en la modalidad de carga general y en la modalidad de carga especializada de materiales; en cualquier ruta camino y vía, incluidas las rutas, caminos y vías de jurisdicción federal, autorizados mediante los permisos, concesiones o autorizaciones que para tal efecto otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----
- c) Compra, venta y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles con instalaciones y accesorios, consistentes entre otros sin limitar, accesorias, bodegas y oficinas, para la realización del objeto social, así como la administración por cuenta propia o ajena de esos inmuebles incluyendo maquinaria pesada, así como la celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos que se relacionen con los fines anteriores.-.....
- d) Asesoría y prestación de servicios integrales relacionados a toda clase de proyectos públicos y privados, así como para licitaciones y ventas relacionadas con el sector salud público, descentralizado y privado. -----
- e) Prestación de servicios de gestión de cobranza extrajudicial; así como representar a terceros en procuración. -----
- f) Asesoría en proyectos farmacéuticos, medicinales, similares y otros. -----
- g) Fungir como representante, intermediario, mediador, asesor y prestador de servicios de cualquier naturaleza, ante toda clase de personas o instituciones de naturaleza civil o mercantil, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles, de crédito, laborales y de cualquier otra naturaleza. -----
- h) Celebrar toda clase de contratos y convenios para la consecución de su objeto social; así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad de cualquier tipo, así como concesiones de alguna autoridad legal. -----
- i) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique dentro de los supuestos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. -----
- j) El otorgamiento y obtención de créditos, así como recibir y constituir las garantías reales y personales necesarias. --
- k) En general, la celebración de todos los convenios y contratos y la realización de todos los actos, de la naturaleza que sean y que directa o indirectamente favorezcan la buena marcha y mejor desarrollo de su objeto social, previa la obtención y sujeto, en su caso, a las autorizaciones y/o permisos que se requieran conforme a la ley.”-----

IV.- Que hice del conocimiento del compareciente que los datos personales proporcionados, no se



Lic. Estela Alvarez Narvaez.

NOTARIA 219
CD. MEXICO

transfieren a algún tercero, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes y no pueden ser retirados o cancelados.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.-----

VI.- Que me identifiqué como Notario y manifesté al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo esta escritura, sin haber ejercido dicho derecho.-----

VII.- Que leída esta escritura al compareciente, así como explicados su valor, sentido, alcance y consecuencias jurídicas, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó en mi presencia el día de su fecha, en que la autorizo definitivamente. DOY FE.-----

FIRMA DE GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT.- ESTELA ALVAREZ NARVAEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

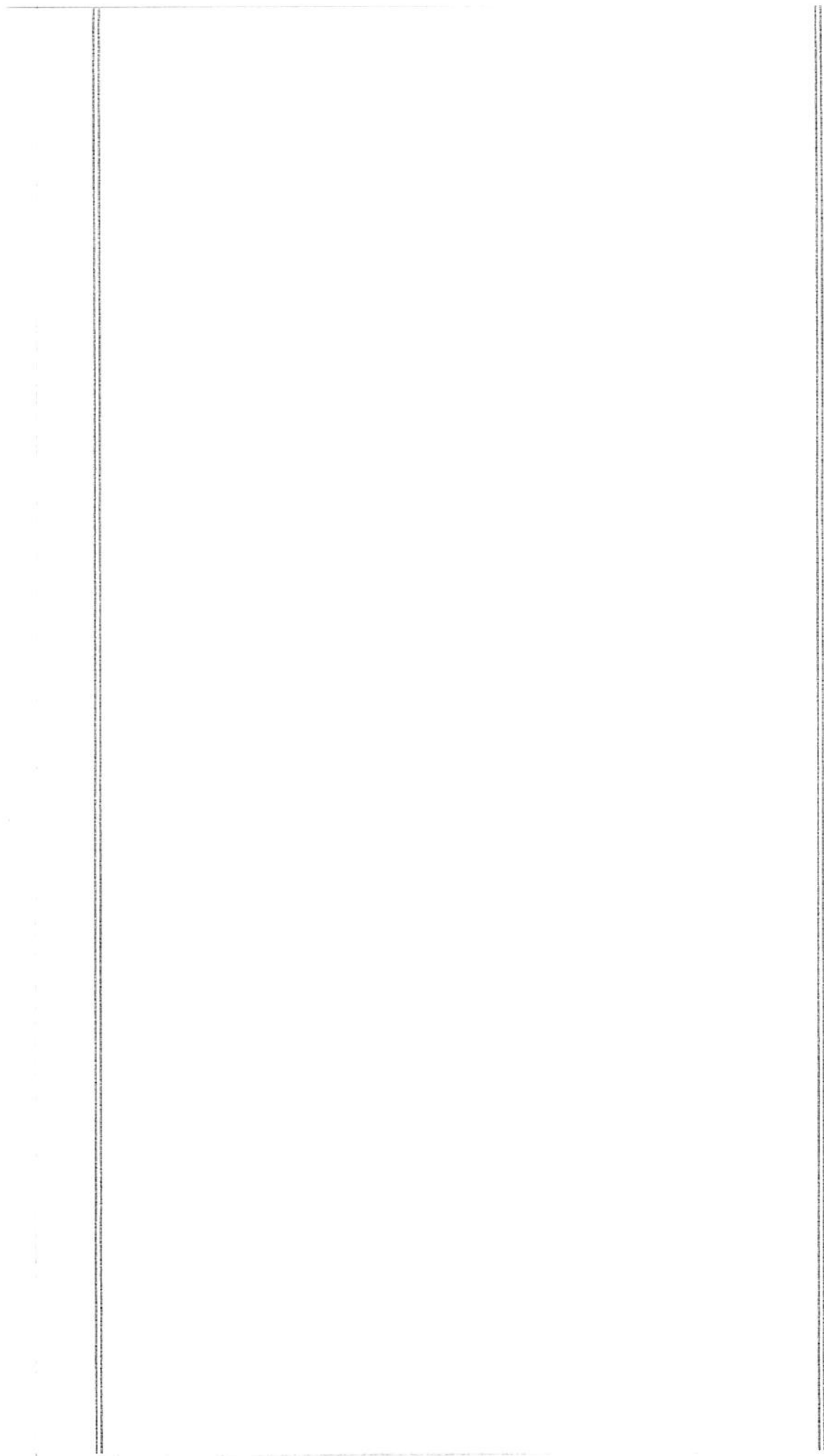
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDA COPIA EN SU ORDEN), PARA LOS APODERADOS JOSE LEONEL SERRANO BARROSO, MARYCARMEN GARCIA CASTRO, MONICA MARROQUIN IBARIAS y DIEGO ANTONIO LOPEZ CEDILLO, EN CINCO PAGINAS UTILES.-----

CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CORREGIDO.- DOY FE.-----





SINTEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA CASTRO MARYCARMEN
 DOMICILIO
C TARASCOS MZA 37 LT 1
COL PEDREGAL DE STA URSULA XITLA 14420
TLALPAN D.F.
 FOLIO: 000143273158 AÑO DE REGISTRO: 2001 03
 CLAVE DE ELECTOR: GRCSMR82080709M000
 CURP: GACM820807MDFRSR04
 ESTADO: 09 MUNICIPIO: 012
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3904
 EMISION: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023

EDAD: 30
 SEXO: M



FECHA

3904090902805

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Fingerprint]

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS